

NCI-TSC/323-00
ACTIVIDADES DE CONTROL RELEVANTES SOBRE LOS
PROCESOS DE ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y
MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS

La MAI con la participación de la MAE y los directivos, emitirá disposiciones de uso obligatorio para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de tecnologías, en adición a lo que establecen las normativas generales relacionadas con cada uno de estos procesos.

Esta disposición contendrá como mínimo los siguientes controles:

No.	ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN	SI	NO
1	Para las adquisiciones de recursos tecnológicos además de lo que establece la normativa sobre las fases precontractual y contractual que deberán transparentar los procesos de selección y adjudicación, se considerará controles relativos a la recepción, pago, registro, puesta en funcionamiento, distribución, uso o custodia, planes de mantenimiento, contratación de seguros, asignación de responsabilidades, entre otras;	x	
2	Emitir procedimientos para el diseño e implementación de sistemas, definiendo una serie de fases específicas, requisitos de documentación, autorizaciones y puntos de verificación, de acuerdo con la complejidad y características de la entidad. Esta disposición es aplicable únicamente para instituciones que cuenta con capacidad técnica y recursos para el desarrollo de sistemas;	x	
3	Disponer que los contratos para el desarrollo de sistemas incluyan claramente que la entidad es propietaria de los sistemas adquiridos y tiene derecho a realizar modificaciones para que responda a las necesidades cambiantes de la tecnología y de los requerimientos institucionales. Igualmente se debe prever que el software permita la intercomunicación con sistemas integrados, como los de gestión financiera gubernamental;	x	
4	Elaborar un plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura tecnológica, para lo cual se deben establecer las responsabilidades de su aplicación, de acuerdo con la organización de cada entidad. Adicionalmente, se deben establecer los procedimientos para el soporte tecnológico a usuarios, privilegiando el soporte virtual cuando sea aplicable;	x	
5	Asignar por escrito la responsabilidad para la elaboración de normas, procedimientos e instructivos de instalación, configuración y utilización de los servicios de internet, intranet, correo electrónico y sitio web de la entidad, con base en las disposiciones legales y normativas; y, los requerimientos de los usuarios externos e internos; y,	x	
6	Capacitar al personal sobre las disposiciones sobre el uso de los sistemas y equipos, así como las disposiciones de seguridad de la información y las consecuencias que tendría su inobservancia.	x	

Elaborado por: **Mobises Cruz Rodriguez**

Firma: 

Fecha: 01/04/2025

Revisado por: **Meybel Fabiola Velásquez**

Firma: 

Fecha: 01/04/2025

Autorizado por: **Silvia Marcela Amaya Escoto**

Firma: 

Fecha: 01/04/2025

